

del día veintidós del presente mes, cuyo dictamen es como sigue: que las egidas que comprenden dicha Villa, son: al Norte la cascua de Espantes á fin de dejar catorce varas arriba de dicha cascua en lo que comprenda el recinto de Oriente á Occidente destinadas al servicio público, al Oriente el arroyo del Espite, al Occidente Sur el terreno que fuere necesario hasta completar las doscientas manzanas de que se trata 2.^{da} Las plazas que han reconocidas hasta ahora, quedan á beneficio público por estar destinadas para el objeto por los límites del terreno, debe antes de hacer la Concepción á la Villa.

3.^{ra} Todo vecino que quiera fincar ó demarcar terreno dentro de las linderas demarcadas en la 1.^a proposición, lo solicitará del Ayuntamiento para que éste resuelva lo conveniente respecto á levantar el plano de la población dentro del radio demarcado, dando cuenta al Superior Gobierno del Estado, para que si lo tiene á bien de su aprobación, firmándolo por ante mí el tres de hoy fe. L. García.

Mmanuel González

José M. Dávila

Loverosa García

José de la Cruz

Acta n.º 13.

En la Villa de Garza García del Estado de Nuevo Leon se los ocho días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres reunidos en sesión ordinaria los ciudadanos que componen el Ayuntamiento la Tria. dió cuenta con la acta de la sesión anterior la que puesta á discusión fue aprobada por unanimidad. A continuación el Sr. Dávila pidió la palabra, y concedida que le fue, espuso: que se diera lectura al acuerdo



relativo a' dequiellos, y lido que fue espues: que se hiciera una marca para señalar las pieles para que donde quiera puedan venderse libremente sin responsabilidad alguna, como tambien dar posesion del pio ariso al comisionado del ramo de que se manda dia 8 de Mayo, a uno o mas animales para el abasto de la poblacion certificandolo con el recibo de la Tesoreria e Municipal de esta Villa, despues de discutida se aprobó.

En continuacion el mismo Sr. Davila, dijo: que se considerará como obligatorio para el Tesorero e Municipal el rendir cada mes un corte de caja con el fin de saber los ingresos y egresos de dicho fondo, se aprobó unánimemente. Después el Sr. Gonzalez pidió la palabra y espues: que las Cuentas públicas de esta Villa carecian de algunos utiles y que son indispensables para el servicio de la mines, y que seria oportuno se acordara lo necesario para llenar este vacio, se le observó que presentara un presupuesto de los gastos que podian requerirse en proporcion a' dichas utiles para la proxima sesion, para que en vista de ello se acordase lo que se oia justo en atencion al beneficio que redundaria en utilidad de la juventud. En seguida el mismo Sr. Gonzalez, como comisionado de instruccion primaria, dijo: que convenia prohibir a' los mines menores de catorce años que asistan a' la plaza donde se juegan galles por ser esto de malos consecuencias para la juventud, en el supuesto de que desde su tierna edad substituyan al interes de ganar apostando, se aprobó unánimemente. Después continuo el Sr. Alcalde 1.^o municipal que siendo muy bueno y necesario que se organize una musica militar, que despues se regularan las bases a' que deba sujetarse, dándoles por esto como garantia quedar exentos de todo pago, cargo y contribucion, el Ayuntamiento unánimemente lo aprobó facultando a' el mismo para que se arregle con el que deba ser el Director de la Corporacion filarmónica. En seguida el mismo Sr. Alcalde 1.^o espues que se dió a' insercion en la acta al oficio numero 4, 149.



de la Tria. del Superior Gobierno del Estado. la que
 fué aprobada, insertándose á continuación, dice así:
 "Queda enterado el Sr. Gobernador del affair de
 N.º de 28 de abril último, en el que transcribe el
 Acuerdo del C.º Ayuntamiento de esa Villa de
 fecha 28 de dicho mes, relativo á que las diez y
 ocho manzanas de tierra que sus dueños cedieron
 en beneficio de la extinguida Hacienda de Sr. Pedro, se
 destinan para la explotación de tal acuerdo á la
 planta de dicha Villa. En contestación de Sr. Goberna-
 dor ha tenido á bien acordar de N.º que se apue-
 ba en todas sus partes el acuerdo de que se trata, en
 los terminos que lo expresa en oficio ya citado. En
 seguida el mismo Alcalde N.º manifestó: que se
 promoverá una Comisión encargada de dar soluz-
 ras, esta proposición quedó aplazada para resolver-
 se en la próxima sesión. No habiendo más negocios
 de que tratar se levantó la Sesión, firmábasele
 presente los ciudadanos que componen el C.º Ayunta-
 miento por ante mí el Frio: doy fé

F.º García

H. González Lorenzo Zavala

Librado Elizalde

Frio

acta n.º 14

En la Villa de Lanzarot, del Estado
 de V.º L. a los catorce dias del mes de Mayo de mil
 ochocientos ochenta y tres, reunidos á las tres de la tarde
 en sesión ordinaria los C.º que componen el C.º Ayunta-
 miento, con excepción del regidor Sr. José María García, la
 Tria, dió cuenta con el acta de la sesión anterior la que
 puesta en conocimiento de todos fué aprobada unánime-
 mente. Como continúo se dió cuenta con un curso que
 presentó el Sr. Andrés Imperial en el cual manifestó
 que la ley de distinción primaria previene que se dió la